

CIRCULAR-TELEFAX 3/99

México, D.F., a 8 de enero de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: FIDEICOMISOS NO SUJETOS A LO
SEÑALADO EN EL NUMERAL M.31.11.
DE LA CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de su Ley, y considerando que: a) el mercado en el que se negocia y celebran contratos estandarizados de futuros y de opciones cotizados en bolsa ha comenzado sus actividades, y b) que es conveniente exceptuar del régimen de inversión previsto en el numeral M.31.11 de la Circular 2019/95, a los fideicomisos que, en términos del primer párrafo de la OCTAVA de las Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, prevean la posibilidad de que se adhieran terceros con el carácter tanto de fideicomitentes, como de fideicomisarios, ha resuelto, a partir del día de hoy, modificar el numeral M.31.12.8 y adicionar un numeral M.31.12.9 a la Circular 2019/95, en los términos que a continuación se indican:

“M.31.12.8 Los fideicomisos que, en términos del primer párrafo de la OCTAVA de las Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, prevean la posibilidad de que se adhieran terceros con el carácter tanto de fideicomitentes, como de fideicomisarios.

M.31.12.9 Los demás fideicomisos, mandatos o comisiones, distintos a los señalados, que obtengan autorización previa a su constitución u otorgamiento y por escrito del Banco de México.”

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO RYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL SISTEMA
FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL